



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00235 00

Asunto: Requiere a la parte

Auto: Sus. 649

Toda vez que estamos frente a la ejecución de derechos crediticios contenidos en títulos valores, estos deben cumplir con unos requisitos **sustanciales** ineludibles que exige la acción cambiaria, *verbigracia*, la necesidad y la originalidad, que exige la exhibición del título físico en original, dado que éste es el que incorpora el derecho cartular.

Además, de conformidad con el artículo 422 y 430 del C.G.P y atendiendo a la naturaleza del trámite que se está invocando, el Juez debe hacer un análisis de la certeza del derecho, y este análisis solo se puede desprender de un documento original, habida cuenta que el título ejecutivo es el elemento fundamental del proceso y por ende el estudio sobre éste debe hacerse sobre el documento físico.

Así las cosas, se requiere a la apoderada de la parte actora para que se sirva comparecer al Despacho judicial el día **29 de octubre a las 10: 00 am** con el fin de que aporte en original del título valor (pagare) número **2430086170**, se advierte que el día de comparecencia debe adjuntar copia del referido documento a fin de dejar constancia de recibido.

Para la comparecencia se estará a lo dispuesto por el ***literal g. artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567*** y demás disposiciones que sobre la materia señale el Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la

Judicatura Antioquia **-puntualmente el Acuerdo CSJANTA20-56 Art. 3º-**
y/o la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia –
Chocó.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a4972e37b53cc24833c8ee233e6beea322f3c0f0c83bd1f8ac1e2fb4ac12bbc

Documento generado en 27/10/2020 07:14:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>